



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0083-2022-MDL-GAF

Lince, de junio de 2022

### EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

#### VISTO:

El Informe N° 0786-2022-MDL-GAF-SLCP de fecha 28 de abril de 2022 del Técnico II en Control Patrimonial, el Informe N° 0904-2022-MDL/GAF/SLCP de fecha 18 de mayo de 2022 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 007-2022-MDL-GAF-SLCP/JFST de fecha 28 de abril de 2022 y el Memorando N° 0194-2022-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Reconocimiento de Deuda implica únicamente el reconocimiento de las obligaciones de pago contraída con uno o más proveedores, mas no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la obligación de la normatividad legal en materia de contratación estatal;

Que, el Decreto Supremo 017-84-PCM, aprueba el Reglamento para el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, el mismo que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° de la norma antes glosada señala que “(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo 1440, en su numeral 36.2 establece que: “Los gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”; así el numeral preceptúa: “Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”; en esa línea, el numeral dispone: “Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año Fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que; “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado (...)”. Seguido del numeral 17.4 que dispone: “El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.”;

Que, mediante Informe N°00786-2022-MDL/GAF/SLCP, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en mérito al el Informe Técnico N°007-2022-MDL-GAF-SLCP-JFST del Técnico II en Control Patrimonial, señala que corresponde reconocer el pago al mencionado proveedor por el servicio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

efectivamente prestado suministrado, según el siguiente detalle:

CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	PAGO DE MOVIL TERRESTRE - CANON (TORRE DE VENTADA DE PALACIO MUNICIPAL)	S/.7,512.61
<b>TOTAL</b>		<b>S/.7,512.61</b>

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 194-2022-MDL-GAJ opina por la procedencia del reconocimiento de devengado por el monto de S/ 7,512.61 (siete mil quinientos doce con 61/100 Soles) .

Que, es preciso señalar que la Municipalidad Distrital de Lince, cuenta con la ordenanza N° 429-2019-MDL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en su artículo 50° que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DECLARAR** procedente el reconocimiento de devengados por el monto total de S/. 7,512.61 (Siete Mil Quinientos Doce con 61/100 soles) por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	PAGO DE MOVIL TERRESTRE - CANON (TORRE DE VENTADA DE PALACIO MUNICIPAL)	S/.7,512.61
<b>TOTAL</b>		<b>S/.7,512.61</b>

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO  
Gerente de Administración y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

